



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001189

Decreto No. _____ de 2026

(30 JUN 2026)

"Por el cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que el servidor BORIS YAMID VELASCO PARADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.720, presentó el día 24 de junio de 2026 escrito radicado en el SIEP documental de la Gobernación número 2026010000222043, renuncia al cargo de ASESOR (SEGURIDAD SOCIAL), DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN código 105, grado 13, de la Planta Estructural del Despacho del Gobernador de Norte de Santander en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir de la terminación laboral del día 30 de junio de 2026.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia al cargo de ASESOR (SEGURIDAD SOCIAL), DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN código 105, grado 13 a partir de la terminación de la jornada laboral del día 30 de junio de 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación de renuncia. Aceptar la renuncia presentada por el señor BORIS YAMID VELASCO PARADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.720, al empleo de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander ASESOR (SEGURIDAD SOCIAL), DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN código 105, grado 13 a partir de la terminación de la jornada laboral del día 30 de junio de 2026, de conformidad con los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Jurídico
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado Gr 12
Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco – Secretario General